



del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 049-2021-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General y la Oficina de Recursos Humanos

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al señor Juan Ramón Morante Silva en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, con efectividad al 01 de enero de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMORA DIANA MARIA AUSCARIA CARBAJAL
SCHUMACHER
Presidenta Ejecutiva

2136703-1

Designan Asesor de la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN N° 000217-2022-PROMPERU/PE

San Isidro, 22 de diciembre del 2022

VISTOS: El Memorando N° 373-2022-PROMPERU/PE de la Presidencia Ejecutiva, los Informes N° 624-2022-PROMPERU/GG-ORH y N° 625-2022-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 779-2022-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, establece como una de las atribuciones del Presidente Ejecutivo, la de designar y remover a los funcionarios de confianza;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de PROMPERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR y reordenamientos, el cargo de Asesor de la Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ es un cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo antes mencionado, es pertinente designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE y la Resolución Ministerial N° 049-2021-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Leny María Espejo Espinal en el cargo de Asesor de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMORA DIANA MARIA AUSCARIA CARBAJAL
SCHUMACHER
Presidenta Ejecutiva

2136798-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

RESOLUCIÓN N° 000107-2022-PRE/INDECOPI

San Borja, 21 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 000455-2022-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000403-2022-ORH/INDECOPI, el Informe N° 000602-2022-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000080-2022-GEG/INDECOPI, la Constancia N° 000049-2022-PRE/INDECOPI y el Informe N° 000758-2022-OAJ/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar y remover a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y de propiedad intelectual;

Que, el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que el Consejo Directivo designa, remueve y acepta la renuncia de los miembros de las Comisiones de Competencia y de Propiedad Intelectual;

Que, mediante Acuerdo N° 081-2022 el Consejo Directivo de la Institución aprueba la designación de la señora MARÍA ANTONIETA JESÚS MERINO TABOADA como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, encomendando a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General llevar a cabo las gestiones necesarias para su ejecución;

Que, en ese sentido, la Presidencia Ejecutiva considera que, en atención a lo dispuesto por el Consejo Directivo, corresponde designar a la señora MARÍA ANTONIETA JESÚS MERINO TABOADA, en el puesto referido;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, en el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, y en el numeral 5 del artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N°001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora MARÍA ANTONIETA JESÚS MERINO TABOADA como miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN FERNANDO PALACÍN GUTIÉRREZ
Presidente Ejecutivo

2136465-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican el plazo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT para que los entes jurídicos presenten la declaración del beneficiario final

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000278-2022/SUNAT**

**MODIFICAN EL PLAZO ESTABLECIDO EN
LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°
000041-2022/SUNAT PARA QUE LOS ENTES
JURÍDICOS PRESENTEN LA DECLARACIÓN
DEL BENEFICIARIO FINAL**

Lima, 21 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1372 se regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales disponiéndose, entre otros, que los obligados deben presentar a la SUNAT una declaración jurada informativa de acuerdo con las normas reglamentarias y en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia;

Que en los artículos 4 y 9 del Reglamento del citado decreto legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-EF, se regulan los datos que se deben consignar en la referida declaración, así como los supuestos y plazos en que debe actualizarse la información del beneficiario final declarada a la SUNAT;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 185-2019/SUNAT se establece la forma y condiciones para la presentación de la declaración de beneficiario final, se indica que dicha presentación se realiza gradualmente y se dispone que personas jurídicas debían presentarla en el mes de diciembre de 2019;

Que en la Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT se señalan los obligados a presentar la declaración del beneficiario final en los años 2022 o 2023, estableciéndose que los entes jurídicos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes hasta el 31.12.2022 y que no se encuentren con baja de inscripción a la fecha que les corresponda presentar la declaración, la deben presentar hasta las fechas de vencimiento fijadas para las obligaciones tributarias mensuales de diciembre de 2022 en el anexo I de la Resolución de Superintendencia N° 000189-2021/SUNAT, o de ser el caso, de sus prórrogas;

Que atendiendo a que el número de beneficiarios finales de los entes jurídicos puede ser mucho mayor que el de las personas jurídicas, lo que hace más laboriosa la obtención de la información relativa a aquellos y, en su caso, la validación y procesamiento de la información que dichos beneficiarios deben presentar en formato físico según lo previsto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372, se considera conveniente prorrogar el plazo para que tales obligados presenten la

declaración del beneficiario final en tanto se implementa otro medio por el que los beneficiarios finales puedan brindar la información correspondiente y se optimiza el Formulario Virtual N° 3800 - Declaración del Beneficiario Final;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta impracticable en vista que la modificación del plazo debe regir a la brevedad;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1372, que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de sus beneficiarios finales; el párrafo 4.4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-EF; el numeral 15 del artículo 87 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución proroga el plazo para que los entes jurídicos presenten la declaración del beneficiario final.

Artículo 2.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT

2.1 Modifícase el título de la Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT, conforme a lo siguiente:

"Resolución de Superintendencia que establece los sujetos que deben presentar la Declaración del beneficiario final en los años 2022, 2023 o 2024"

2.2 Modifícase el epígrafe del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000041-2022/SUNAT, así como el encabezado y el literal b) del primer párrafo de dicho artículo conforme a lo siguiente:

"Artículo 2. Sujetos que deben presentar la declaración en los años 2022, 2023 o 2024 y plazo de presentación

Deben presentar la declaración en el año 2022, 2023 o 2024, conforme se detalla a continuación:

(...)

b) Los entes jurídicos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes hasta el 31.12.2023 y que no se encuentren con baja de inscripción a la fecha que les corresponda presentar la declaración, quienes la deben presentar hasta las fechas de vencimiento que se establezcan para el cumplimiento de las obligaciones de declaración y/o pago de los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT correspondientes al periodo diciembre de 2023, o de ser el caso, de sus prórrogas".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.-

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

2136415-1